

Primera: El tipo de subasta sera para la primera el de la valoración que se indica, para la segunda el 75% de la valoración no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y tambien en pliego cerrado.

Cuarta: Que la certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla quienes quieran tomar parte en la subasta.

Quinto.— Que las cargas anteriores y preferentes continuaran subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN.

La vivienda o piso sexto tipo I) sito en Logroño calle Avda. de Madrid num. 15. Ocupa una superficie de 90 m2. linda Norte, vuelo de planta baja y vivienda tipo h) Este vuelo de la planta baja y hueco ascensor; Sur hueco escalera pasillo distribución hueco ascensos y vivienda tipo9 J) y oeste zona libre de edificación Tiene - como anejo un trastero bajo cubierta senalado con el num. 30, con una superficie de 7,92 m2. La citada vivienda tiene adquirida una participación indivisa en zona comun. (Piscina y zona ajardinada).

Tasado para subasta en 12.500.000 Pts.

Dado en Logroño a 1 de julio de 1992.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.1510

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía num. 163/91, a instancias de la Procuradora Sra. Fernandez Torija, en nombre y representación de la comunidad de Propietarios de la casa sita en la calle Pio XII num. 1 de Logroño, contra D. Fernando Gil Alfonso, D. Vidal Ibáñez, y otros, en los que con fecha 16 de marzo de 1992, se dicto sentencia cuyo fallo dice: "Que debo declarar y declaro que las terrazas situadas en los pisos octavos de la casa num. 1 de la calle Pio XII de esta ciudad de Logroño forman parte de dichos pisos, siendo por lo tanto elementos privativos y de la exclusiva propiedad del dueño

de cada uno de los pisos.— Se declara igualmente la obligación del propietario de cada una de estas terrazas mantenerlas en buen estado de conservación y de atender a los gatos que dicha conservación y mantenimiento ocasione, sin perjuicio de las obligaciones de la comunidad respecto de los elementos comunes.— Se imponen las costas a los demandados personados, a excepcion de los gastos ocasionados para el emplazamiento de los demás demandados, que serán de cuenta del actor."

Habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada por la representación de los demandados personados, se ha acordado por provi dencia de 30 de marzo ultimo, ernplazar a los demandadosx para ante la Ilma. Audiencia Provincial, por diez días a usar de sus derechos. Y para que sirva de notificación de la sentencia y emplazamiento a D. VIDAL IBAÑEZ, expido el presente en Logroño a seis de julio de mil novecientos noventa y dos.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Sentencia

IV.1506

Dª Ana Isabel Fauro García, Juez de Instrucción nº 2 de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber: Que en éste Juzgado se tramita Juicio de Faltas nº 431/89 por LESIONES EN ATROPELLO, accidente de circulación ocurrido sobre las 13,30 horas del día 10 de Septiembre de 1989.

Se ha dictado con fecha 19 de junio de 1992 SENTENCIA, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a EMILIO ARPON TORRES de la falta de imprudencia por la que venia siendo acusado en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Firme que sea esta resolución déseme cuenta al objeto de elaborar el correspondiente auto de cuantía máxima a reclamar por los perjudicados de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley 122/1962 de Uso y Circulación de vehículos a motor.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes en forma legal, haciendoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a partir de su notificación, debiendo formalizarse por escrito con arreglo a lo dispuesto en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a HIGINIO HERRERA DE I.A TORRE, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O.R.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 8 de Julio de 1992.— I.a Secretaria.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia para apertura de una carnicería

V.B.477

Eduardo Pascual Martínez, ha solicitado licencia municipal para la instalación de una Carnicería, Charcutería y Salchichería en la calle Capitán Gallarza, nº 9, bajo de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de diez días hábiles.

Logroño, 29 de Junio de 1992.— El Alcalde.

COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA

Reparto General Ordinario, año 1992

V.B.478

El Presidente de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La

Rioja), hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios del Reparto General Ordinario "Elevación P. y Pantano "La Estanca-Perdiguero" del año 1992, quedan expuestos a los partícipes, durante el plazo de 20 días consecutivos, contados a partir del presente.

Las reclamaciones podrán presentarse durante el plazo de exposición, en las Oficinas, Cavas, 23, de las nueve de la mañana a la una del mediodío, los días laborables, debiéndolo hacerlo por escrito.

Calahorra, 6 de Julio de 1992.— El Presidente.

Reparto General Ordinario, año 1992

V.B.479

El Presidente de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios del Reparto General Ordinario del año 1992, quedan expuestos a los partícipes, durante el plazo de 20 días consecutivos, contados a partir del presente.

Las reclamaciones podrán presentarse durante el plazo de exposición, en las Oficinas, Cavas, 23, de las 9 de la mañana a la una del mediodía, los días laborables, debiendo hacerse por escrito.

Calahorra, 6 de Julio de 1992.— El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106